



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

Asunto: Bases específicas que han de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de arquitecto técnico (grupo A, subgrupo A2, escala Administración General).

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del concejal de RRHH y la responsable de Urbanismo, de 05/07/2024, sefycu 5280634 sobre aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de arquitecto técnico (grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial) en el Ayuntamiento de Mislata.

Visto que en fecha 11/07/2024 se celebró Mesa Común de Negociación en la que se aprobaron las citadas bases, votando a favor todos los sindicatos presentes.

Consta en el expediente certificado de extracto de la Mesa Común de Negociación, sefycu 5351903, de 26/07/2024.

Vistos los informes de la responsable y el concejal de RRHH, de 29/07/2024 y 16/09/2024.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento, de 11/09/2024.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2543/2023, de 28 de junio y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el Concejal delegado de Área de Bienestar social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

En consecuencia, **se RESUELVE:**



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

Primero. Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de arquitecto/a técnico técnico (grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial) mediante el sistema de concurso-oposición libre, conforme se detalla a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo temporal para la provisión de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico, grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la misma, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 35.6 y 7 del mismo, en cuanto a la prelación de las bolsas temporales para los llamamientos.

SEGUNDA. NORAMTIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.
- Las restantes disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa expuesta, le será de aplicación las Bases Generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal (B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021 y su modificación de 26 de enero de 2023 B.O.P. nº 31 de fecha 14 de febrero de 2023).

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título de Arquitecto Técnico o equivalente, o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, salvo que, conforme a la misma, se acredite tener derecho a la reducción prevista en esta.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, en este último caso, a efectos meramente informativos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las demás actuaciones que deriven del proceso se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la web municipal.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o según lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A la solicitud se acompañará:

1. La hoja de autobaremación de los méritos alegados, que constará en la sede electrónica.
2. Documento justificativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen o, en su caso, el justificante de tener derecho a reducción.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados.

La hoja de autobaremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

persona aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Arquitecto/a Técnico/a.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, en atención a la capacidad económica, la cuantía de la tasa se reducirá en un 80 % para los solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es), concediéndose un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán subsanables los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No serán subsanables y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

No serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Tampoco serán valorados los méritos que se aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

instancias, salvo que se acredite haber solicitado la correspondiente certificación y se acompañe justificante de la misma.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos-as y excluidos-as, se fijará la composición del tribunal calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el tablón de edictos y en la web municipal.

El tribunal podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal, con voz pero sin voto. Los asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.

Cuando concurran en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será mediante concurso-oposición y consistirá en:

A. FASE OPOSICIÓN

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

El tiempo de duración de los ejercicios será determinado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, sin que en ningún caso sea superior a 90 minutos.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de **60 PUNTOS** y se valorará de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (30 puntos)

Consistirán en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test más 5 preguntas adicionales de reserva, con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, y relacionadas con el temario que consta en el Anexo a estas bases. Los errores se penalizarán de manera que cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 30 puntos. La nota mínima para la superación de este ejercicio será determinada por el tribunal en base a los resultados obtenidos.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (30 puntos)

Consistirá en resolver por escrito un supuesto teórico-práctico, a elegir de entre dos propuestos por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del **bloque VI (materias específicas)** del temario establecido en el Anexo a estas bases.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 30 puntos. La nota mínima para la superación de este ejercicio será determinada por el tribunal en base a los resultados obtenidos.

B. FASE DE CONCURSO

Una vez concluida la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento relación de los aspirantes que hayan superado la misma y que, por tanto, pasan a la fase de concurso, valorándose los méritos acreditados por los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente computarán como méritos aquellos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **22 PUNTOS** y se valorarán:

1. Experiencia profesional: MÁXIMO 15 PUNTOS

- Por haber trabajado en la Administración Local en puestos de arquitecto/a técnico, Subgrupo A2 con carácter de personal funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal: 0,75 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado en el resto de Administraciones Públicas en puestos de arquitecto/a técnico, Subgrupo A2 con carácter de personal funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal: 0,50 puntos por mes completo trabajado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



- Por haber trabajado en el ámbito privado en puesto de arquitecto/a técnico bajo régimen laboral fijo o temporal o por cuenta propia, con funciones análogas o similares a las que se deberán desempeñar: 0,25 puntos por mes completo trabajado.

No se computarán periodos inferiores al mes ni periodos de tiempo superpuestos.

La experiencia en la Administración pública se ha de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará mediante informe de vida laboral y el respectivo contrato de trabajo o certificado de empresa. En el caso de trabajo por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el IAE y el RETA o mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, con epígrafe o descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará documentación acreditativa que refleje la actividad desarrollada como impresos o certificaciones de la Agencia Tributaria; certificación de Colegios Profesionales Oficiales de Arquitectura; contratos de prestación de servicios, o cualquier otro documento que pongan de manifiesto el tipo de proyecto realizado, su autor, así como el presupuesto de ejecución material o plazo de ejecución. En todos los casos, hay que adjuntar informe de vida laboral emitido por Seguridad Social para la acreditación de la experiencia.

No se valorará la experiencia en el ámbito privado si no queda acreditada la categoría profesional, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y funciones del puesto de trabajo.

2. Formación. MÁXIMO 2 PUNTOS

Se valorarán aquellas titulaciones académicas que tengan relación con el puesto al que se opta, distintas de las establecidas en la base tercera, conforme a la siguiente escala:

- Grado, licenciatura, diplomatura o equivalente: 0,75 puntos
- Máster universitario: 1 punto
- Doctorado: 2 puntos

3. Conocimientos de valenciano. MÁXIMO 2 PUNTOS

Se valorará el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,75 puntos
- Por certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

4. Idiomas comunitarios. MÁXIMO 1 PUNTO

El conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del MECR o equivalentes conducentes a su obtención, de conformidad con el siguiente cuadro de equivalencias y puntuación:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1º Curso	1º Ciclo Elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0,20
2º Curso	2º Ciclo Elemental	2º Nivel Básico Certificado Nivel Básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,30
-	-	1º Nivel Medio	1º de B1	0,40
3º Curso	3º Ciclo Elemental Certificado Elemental	2º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2º de B Certificado Nivel B1	0,50
4º Curso	1º Ciclo Superior	1º Nivel Superior	1º de B2	0,70
Reválida/título de idioma	2º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,90
-	-	-	Certificado niveles C1 y C2	1,00

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

5. Entrevista curricular. MÁXIMO 2 PUNTOS

En la entrevista curricular, que versará sobre los méritos alegados, a fin de ponderar la idoneidad de los candidatos, en base a cuestiones específicas de esos méritos.

Se calificará de cero a dos puntos.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso. Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

En caso de empate, los criterios de desempate serán los siguientes:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el concurso.
- 3) En caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la convocatoria, disponiendo de un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

OCTAVA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en el B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021 y su modificación de 26 de enero de 2023 publicada en el B.O.P. nº 31 de fecha 14 de febrero de 2023.

Duración de la Bolsa de Empleo:

La duración inicial de la bolsa de empleo constituida será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo derivada del mismo.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer nombramiento efectivamente realizado.

Período de prácticas:

Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de una memoria de las tareas realizadas. Deberá, además, incorporarse informe por el responsable del Servicio o Departamento en el que se hayan realizado las mismas, el cual será tenido en cuenta por el OTS para la valoración de la superación del período de prácticas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superarlo, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.

Las renunciaciones a los llamamientos se registrarán por lo establecido en el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal.

NOVENA. RECURSOS

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en la Calle Plaza Constitución 8, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

ANEXO. TEMARIO

I - DERECHO CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales. Título X, De la reforma constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Título II, La Corona; Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I: De las cámaras y Capítulo II: De la elaboración de las leyes.
3. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. La Constitución Española de 1978: Título VIII, De la organización territorial del Estado.
5. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Preámbulo; Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Competencias.

II - DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN LOCAL.

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, los interesados en el procedimiento; Título II, la actividad de las Administraciones Públicas.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, los actos administrativos: Capítulo I Requisitos; Capítulo II Eficacia; Título IV, Capítulo VII Ejecución.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, los actos administrativos: Capítulo III Nulidad y anulabilidad.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo I Garantías del procedimiento; Capítulo II Iniciación; Capítulo III Ordenación; Capítulo IV Instrucción; Capítulo V Finalización; Capítulo VI Tramitación simplificada.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, La revisión de los actos en vía administrativa: Capítulo I Revisión de oficio; Capítulo II Los recursos administrativos.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. Las formas de actividad administrativa. Actividad de limitación, arbitral y de fomento. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar: Disposiciones generales; título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: Título X Subvenciones.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. El término municipal. La población. Competencias municipales. Los órganos municipales. Atribuciones de los distintos órganos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

10. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Competencias. Los órganos municipales: Órganos necesarios. Órganos complementarios. Información y participación ciudadana.
11. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales.
12. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Partes del contrato.
13. Los contratos del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas.

III - TEMAS TRANSVERSALES

1. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: Título I, Objeto, principios generales y ámbito de la Ley; Título III Igualdad y Administración Pública.
2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

IV - FUNCIÓN PÚBLICA

1. El régimen jurídico de la función pública en España: Principios constitucionales y bases del régimen estatutario. El sistema de fuentes de la función pública local. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico.
2. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.
3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los Trabajadores.

V - GESTIÓN FINANCIERA

1. El presupuesto: concepto y naturaleza. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Normativa básica estatal en materia presupuestaria. Los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del sector instrumental y de subvenciones.
2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

VI.- MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La distribución de competencias entre el Estado, las comunidades autónomas y la Administración Local en materia de urbanismo.
2. El Plan general Ordenación Urbana y Normas urbanísticas de Mislata.
3. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas en declaración responsable. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales. Licencias de intervención. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.
4. Contenido y alcance de la intervención municipal. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Competencia y procedimiento. Plazos para el otorgamiento de licencias. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores. Silencio administrativo. Actos promovidos por administraciones públicas. Caducidad de las licencias. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.
5. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consejo, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.
6. Control de la legalidad urbanística: infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en materia de disciplina urbanística. Inspección urbanística.
7. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial. Derivadas de infraestructuras territoriales: carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, transporte de energía eléctrica.
8. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial. Por elementos naturales del territorio: costas, aguas, vías pecuarias, montañas, espacios naturales protegidos.
9. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
10. La Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y su normativa de desarrollo. Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consejo, por el cual se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
11. El Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas.
12. El Código Técnico de la Edificación: DB-SE-Seguridad estructural y DB-SE-AE- Acciones en la edificación. El Código Técnico de la Edificación: seguridad en caso de incendio. El Código Técnico de la Edificación: seguridad de utilización y accesibilidad. El Código Técnico de la Edificación: salubridad. El Código Técnico de la Edificación: protección contra el ruido. El Código Técnico de la Edificación: ahorro de energía.
13. DECRETO 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.
14. DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
15. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. DECRETO 39/2015,
16. PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana).
17. PAT Horta de Valencia.
18. Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

19. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su desarrollo. Ley 7/2002, del Gobierno Valenciano, de protección contra la contaminación acústica y su desarrollo.
20. Normas estatales y autonómicas sobre accesibilidad: la accesibilidad en viviendas y en edificios de concurrencia pública. Normas estatales y autonómicas sobre accesibilidad: la accesibilidad en espacios públicos urbanizados.
21. Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto: ITC-BT-04, ITC- BT-09, ITC-BT-10, ITCBT-28.
22. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias: Reglamento, ITC-AE-01 Eficiencia Energética.
23. Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas Y Establecimientos Públicos y su desarrollo reglamentario.
24. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales; procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones; del reintegro de las subvenciones.
25. Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat.
26. Instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente.
27. Instrucciones para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente. Modulo económico actualizado de Edificant.
28. Instrucciones de gestión del Plan Edificant para entidades locales. fase de licitación, adjudicación y certificación/factura para la plataforma y reajuste de anualidades. Justificación por las entidades locales de las actuaciones financiadas.
29. Instrucción 1/2022: Climatización y fotovoltaicas. de 2 de març, de la Direcció General d'Infraestructures Educatives, sobre la implantació d'instal·lacions de climatització per conductes d'aire i panells fotovoltaics en els centres educatius públics de nova construcció de la Comunitat Valenciana
30. Instrucción 2/2022: Aulas de 2 años, de 2 de març, de la Direcció General d'Infraestructures Educatives i de la Direcció General de Centres Docents, sobre la implantació d'aules d'educació infantil de primer cicle en els centres educatius públics de la Comunitat Valenciana
31. Instrucción 3/2022. "Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo", de 30 de mayo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el procedimiento para la implantación de instalaciones fotovoltaicas en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana .
32. Instrucción conjunta de las direcciones generales de Infraestructuras Educativas y de Salud Pública y Adicciones sobre las condiciones de diseño y construcción de cocinas de comedores escolares. Tabla sobre equipamiento de cocina según número de servicios o comensales.
33. Especificaciones técnicas para instalaciones de telecomunicaciones en centros de la Generalitat Valenciana.
34. Procedimiento y requisitos para la entrega e instalación de canastas de minibasket y porterías de balonmano en obras nuevas de Edificant de colegios de Educación Primaria de titularidad pública a través de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Dimensiones de pistas de minibasket.
35. Procedimiento y requisitos para la entrega e instalación de parques infantiles de exterior en obras nuevas de Edificant de colegios de Educación Primaria de titularidad pública a través de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Modelo de solicitud de parques infantiles - Obras nuevas para 2º Ciclo. Documento de conformidad de la solera.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolució N° 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/09/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1902593Q

Segundo. Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, www.mislata.es, y en extracto en el B.O.P. de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
23/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQDM E4XV 7YQE VZKD

Resolución Nº 3527 de 23/09/2024 "R_bases bolsa empleo temporal arquitecto/a técnico A2" - SEGRA 889277

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16